



## **COMITÉ COMPETICIÓN**

**Expediente 6/2026**

**Presidente de Federación Galega de Atletismo**

Examinado el expediente del que es razón el escrito presentado por parte del Presidente de Federación Galega de Atletismo, el Comité de Competición de la RFEA a la vista de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.** Los días 23 y 24 de mayo se celebró en Lugo el XXXVIII Campeonato Xunta de Galicia sub-16 y de las pruebas combinadas de esta categoría, según el calendario y los horarios publicados en la Circular 113-2026. Anexo circular 99-2026.
- 2.** El día 23 de mayo a las 23:00 h, se emitió aviso de alerta (nivel naranja) por parte de la Secretaría General para el Deporte de Galicia, ante un episodio de fenómeno meteorológico adverso por tormentas (viento/lluvia), suspendiendo la actividad deportiva, el domingo día 24 de mayo a partir de las 14.00 horas, en las siguientes zonas: centro de la provincia de Lugo, afectando a 27 Concellos.
- 3.** Esta circunstancia obligó a suspender la competición que debía celebrarse ese domingo 24 por la tarde.
- 4.** Ese mismo día 24 de mayo a las 21:32 h, el Presidente de Federación Galega de Atletismo envió escrito por correo electrónico dirigido al Comité de Competición en el que se comunicaba que la suspensión del campeonato en la sesión de tarde del domingo, había supuesto que los atletas que estaban buscando las marcas mínimas para el Campeonato de España, no pudieran competir. Anunciando que la jornada suspendida se celebraría el miércoles 27 de mayo en horario de tarde. Y solicitando que se admitan las marcas de estos atletas que puedan obtener en dicha jornada la mínima para competir en el Campeonato de España sub-16.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia de este Comité para conocer del presente asunto deriva de los artículos 29.1.4, 58 y 61.1 b) de los Estatutos en relación con el artículo 48 del Reglamento de Competiciones de la Real Federación Española de Atletismo, y del artículo 1.2 a) de las Normas internas de actuación de los órganos de competición (no disciplinarios) de la RFEA.

**Segundo.** Es de aplicación la normativa reguladora del Campeonato de España sub-16, y en concreto el artículo 9 relativo a las inscripciones, que establece:

“Las inscripciones deberán formalizarse exclusivamente a través de la plataforma oficial extranet de la RFEA (Call Room) hasta las 23:59 horas del lunes 25 de mayo de 2026 (hora peninsular española). No se admitirán inscripciones fuera de plazo.”

**Tercero.** Estamos ante un claro caso de fuerza mayor, ya que la suspensión de la jornada del Campeonato Xunta de Galicia sub-16 que debía celebrarse el domingo 24 de mayo por la tarde, no es responsabilidad de los organizadores ni de los clubes y atletas participantes. La causa de fuerza mayor es una circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Sus consecuencias principales son la exoneración de responsabilidad por daños, eximiendo de penalizaciones económicas o de otro tipo siempre que el suceso sea imprevisible e inevitable.

**Cuarto.** Por lo tanto, en este caso el Comité de Competición entiende que no puede perjudicar la expectativa y oportunidad que tenían los y las atletas, que se encontraban oficialmente inscritos para participar en las pruebas del domingo 24 de mayo por la tarde, de realizar una marca mínima que les permita participar en el Campeonato de España Sub-16.

En virtud de lo anterior, vistos los hechos y los fundamentos de derecho de aplicación, este Comité de Competición

### ACUERDA:

1. ADMITIR la solicitud del Presidente de Federación Galega de Atletismo.
2. AMPLIAR el plazo de inscripción para el Campeonato de España Sub-16 a aquellos y aquellas atletas, que estando oficialmente inscritos para haber participado en las pruebas del domingo 24 de mayo en sesión de tarde, obtengan marca mínima en las pruebas del miércoles 27 de mayo.
3. Establecer la fecha y hora LÍMITE DE INSCRIPCIÓN a las 23:59 horas del miércoles día 27 de mayo de 2026.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación de la RFEA, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a computar desde el siguiente al de recepción de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.4 de los Estatutos. La interposición del recurso no tiene carácter suspensivo respecto de la decisión o resolución recurrida.

Madrid, a 25 de mayo de 2026

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line extending to the right.

El presidente del Comité de Competición

#### Aviso de confidencialidad

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) informa que el contenido en esta resolución es estrictamente confidencial y de uso exclusivo para sus destinatarios. Queda prohibida su divulgación, reproducción, o distribución total o parcial a terceros, sin la autorización expresa de este Comité. El contenido de esta acta se destina exclusivamente al uso interno de este Comité y de aquellas funciones que se le atribuye, así como de los órganos competentes conforme a la normativa vigente. Cualquier incumplimiento dará lugar a responsabilidades legales con respecto a la normativa aplicable en materia de protección de datos.